

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00009-R**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2023**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir. Las personas, la familia y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que el artículo 344 de la Norma Suprema ordena: *“El Estado ejerce la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulare la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema. [...]”*;

Que el artículo 2.2. de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de las actividades educativas que de ella deriven, se observarán los siguientes principios: [...] f. Corresponsabilidad: El sistema educativo tiene la responsabilidad de gestionar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las niñas, niños, adolescentes; y deberá coordinar con otras entidades para la ejecución de sus actos. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. La educación, formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes demanda corresponsabilidad en el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad que se orientarán por los principios de esta ley; [...]”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, acorde al artículo 18 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial N° 020-22, de 25 de enero del 2012 y sus ulteriores reformas, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir tiene como misión *“Generar políticas, programas y proyectos innovadores, para los actores de la comunidad educativa, con el propósito de fomentar el desarrollo integral de los y las estudiantes, con metodologías sostenidas en el tiempo que permitan alcanzar los objetivos educativos y del Buen Vivir.”*; mientras que, la misión de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir radica en: *“Proponer políticas para la implementación de la cultura de paz y la convivencia armónica de los actores del Sistema Nacional de Educación con la participación activa de otras instituciones que traten sobre esta temática”*; y, tiene, entre sus atribuciones y responsabilidades: *“a. Establecer acciones para fortalecer la convivencia armónica en el marco de la educación para la democracia y el buen vivir en el ámbito educativo; [...] g. Generar estrategias para el fortalecimiento de la cultura preventiva mediante la convivencia armónica en el ámbito educativo; [...]”*;

Que, mediante memorando N° MINEDUC-SIEBV-2021-01010-M, de 08 de septiembre del 2021, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir solicitó a las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 5 y 7, información sobre la situación y condiciones de las instalaciones de las residencias estudiantiles de

## **Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00009-R**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2023**

las instituciones educativas que contaban con dicho servicio, con la finalidad de garantizar espacios físicos y de calidad para el retorno a la presencialidad de las y los estudiantes;

Que la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y Buen Vivir elaboró el Informe Técnico N° DNEDBV-2021-210-IT, sobre la pertinencia del funcionamiento del programa de residencias escolares de quince (15) instituciones fiscales del país, concluyendo que: “[...] *de la información recopilada [...] de las 15 residencias estudiantiles, solamente dos se encuentran en condiciones favorables para recibir a los residentes, las otras 13 residencias estudiantiles se encuentran deterioradas, en especial por el abandono debido a la emergencia sanitaria [...]*”;

Que, mediante memorando N° MINEDUC-SIEBV-2022-00141-M, de 01 de febrero del 2022, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “[...] *informe técnico, en el marco de las competencias de su área, sobre la posibilidad de contar con financiamiento para el funcionamiento de este servicio educativo, incluyendo la posibilidad de contratación de servicios como: monitores para horarios vespertinos y nocturnos, alimentación para estudiantes residentes, insumos de higiene personal, entre otros. Así mismo, sugerimos que este informe considere la viabilidad y pertinencia de reapertura o no del servicio de residencia estudiantil, desde el ámbito de sus competencias*”;

Que, con memorando N° MINEDUC-DNF-2022-00267-M, de 04 de febrero del 2022, la Dirección Nacional Financiera informó que los niveles desconcentrados contaban con los recursos para el servicio de alimentación;

Que, a través de memorando N° MINEDUC-VGE-2022-00046-M, de 24 de mayo del 2022, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso: “[...] *la movilización de los funcionarios de la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Subsecretaría de Administración Escolar, Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, Subsecretaría de Educación Especializada e inclusiva*”, con el objetivo de levantar información sobre el estado actual de las residencias escolares;

Que, con memorando N° MINEDUC-SIEBV-2022-01055-M, de 15 de julio del 2022, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir remitió para conocimiento de los Viceministerios de Educación y de Gestión Educativa, el Informe Técnico N° DNEDBV-2022-126-IT, inherente a los resultados y recomendaciones que debería adoptarse en cada una de las residencias estudiantiles;

Que, por medio de memorando N° MINEDUC-SIEBV-2023-01295-M, de 23 de junio del 2023, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir remitió a los Viceministerios de Educación y de Gestión Educativa el Informe Técnico N° DNEDBV-2023-079-IT, de 20 de junio del 2023, relacionado con el funcionamiento del programa de residencias estudiantiles en cuyo numeral 4. CONCLUSIONES determina: “- *La Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación mediante las visitas realizadas a las residencias estudiantiles, concluye que, aunque la mayoría de las y los estudiantes que se encontraban en el programa de residencias estudiantiles manifestaban tener dificultad de asistir a la institución educativa de manera regular, se encontraban asistiendo de forma presencial a su institución educativa.- La Subsecretaría de Administración Escolar concluye que las instituciones educativas presentan principalmente daño en cubiertas que provocan humedad en paredes y pisos, las baterías sanitarias presentan deterioro, en algunas instituciones tienen problemas de sistema eléctrico, sanitario e hidráulico, los equipos de las residencias se encuentran deteriorados en forma general y en algunos casos requieren reposición de estos. En las instituciones educativas Victor Dávalos y Pedro Vicente Maldonado existe presencia de suelos blandos. Ninguna de estas condiciones permita que la residencia de personas sea en entornos seguros y adecuados. - La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva concluye que, para la edad de los niños de la institución educativa Byron Eguiguren, no se recomienda el uso de las residencias estudiantiles por ser menores de 9 años. El*

## **Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00009-R**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2023**

*personal que atendía a las residencias estudiantiles no tiene conocimientos en temas de cuidado y convivencia de niños, niñas y adolescentes en espacios de acogimiento por fuera de una jornada escolar. - La Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir concluye que se verificó la presencia y mayor prevalencia de riesgos psicosociales (violencia física y psicológica, violencia sexual, uso y consumo drogas y alcohol, suicidios, embarazo en adolescentes) en las residencias estudiantiles, además es imposible gestionar la contratación de monitores que cuiden a los estudiantes dado que estas actividades no corresponden al Sistema Educativo Nacional.”;*

Que en el numeral 5 del Informe Técnico aludido en el párrafo anterior, entre otras recomendaciones, constan las de: *“Expedir, a través de la resolución ministerial, el “Cierre del Programa de Residencias Estudiantiles”. - Se requiere la generación de las disposiciones para solventar la necesidad de ejecutar los procesos que están ligados al cierre del Programa de Residencias [...]”;*

Que, mediante sumillas insertas en el memorando N° MINEDUC-SIEBV-2023-01295-M, de 23 de junio del 2023, los Viceministros de Educación y de Gestión Educativa, respectivamente, dispusieron a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“[...] se aprueba el presente informe y se solicita remitir a la CGAJ para continuar con el proceso correspondiente conforme con la normativa vigente [...] Autorizado, por favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente. [...]”;* y,

Que corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas adoptadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el cierre inmediato de las RESIDENCIAS ESCOLARES que se encontraban adscritas a las instituciones educativas fiscales cuyos datos se detallan a continuación:

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00009-R**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2023**

ZONA	NOMBRE INSTITUCIÓN	AMIE	CÓDIGO DEL DISTRITO	RÉGIMEN	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
1	UNIDAD EDUCATIVA JOSE PERALTA	10H00362	10D03	COSTA	IMBABURA	COTACACHI	PEÑAHERRERA
	UNIDAD EDUCATIVA LUMBAQUI	21H00383	21D01	SIERRA	SUCUMBÍOS	GONZÁLO PIZARRO	LUMBAQUI
	UNIDAD EDUCATIVA SUCUMBÍOS	21H00643	21D01	SIERRA	SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	LA BONITA
	UNIDAD EDUCATIVA LA MERCED	21H00671	21D01	SIERRA	SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	SANTA BARBARA
	UNIDAD EDUACTIVA VICTOR DÁVALOS	21B00173	21D03	SIERRA	SUCUMBÍOS	CUYABENO	CUYABENO
	UNIDAD EDUCATIVA ORIENTE ECUATORIANO	21B00073	21D03	SIERRA	SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	PUERTO EL CARMEN
	UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO SAN MIGUEL DE PUTUMAYO	21H00405	21D03	SIERRA	SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	PUERTO EL CARMEN
	UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO PEDRO VICENTE MALDONADO	21H00578	21D04	SIERRA	SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	PAÑACOCOA
2	UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO YASUNI	22H00530	22D02	SIERRA	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUNA
	UNIDAD EDUCATIVA NUEVO ROCAFUERTE	22H243	22D03	SIERRA	ORELLANA	NUEVO ROCAFUERTE	AGUARICO
3	UNIDAD EDUCATIVA CIUDAD DE ALAUSÍ	06H00537	06D02	SIERRA	CHIMBORAZO	ALAUSÍ	ALAUSÍ
	UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO TOÑE	16B00176	16D02	SIERRA	PASTAZA	ARAJUNO	CURARAY
5	UNIDAD EDUCATIVA ING AGR JUAN JOSE CASTELLO ZAMBRANO	24H00348	24D01	COSTA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SIMON BOLÍVAR
	UNIDAD EDUCATIVA CEREZAL-BELLAVISTA	24H00413	24D01	COSTA	SANTA ELENA	SANTA ELENA	COLONCHE
7	INSTITUTO ESPECIAL FISCAL PARA CIEGOS BYRON EGUIGUREN	11H00059	11D01	SIERRA	LOJA	LOJA	EL SAGRARIO

**SEGUNDO.-** Los Distritos Educativos competentes en razón de la ubicación geográfica de las instituciones educativas y de las Residencias Escolares descritas serán responsables, a través de los profesionales del DECE Distrital, de aplicar el oportuno seguimiento y el efectivo acompañamiento psicosocial a cada uno de las y los estudiantes vinculados con el programa de “Residencias Escolares”, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, a fin de evitar posibles riesgos de deserción escolar; y, de ser el caso, previo consenso con los padres de familia, procedan a su reubicación en instituciones

## **Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00009-R**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2023**

educativas cercanas a sus domicilios, garantizando la continuidad de sus estudios.

**TERCERO.-** La Coordinación General Administrativa y Financiera, en el término de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento, emitirá los lineamientos generales que deberán observar los niveles desconcentrados durante el proceso de cierre de las residencias escolares, siendo necesario considerar:

- La entrega recepción de los bienes muebles e inmuebles que formaban parte del funcionamiento de las residencias escolares cerradas, en estricto acatamiento a lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.
- La reubicación del personal que se encontraba a cargo de la administración y funcionamiento de las residencias escolares en cuestión.
- El cierre de saldos contables, presupuestarios, de tesorería y nómina.

**CUARTO.-** Las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 5 y 7, dentro del plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la suscripción de esta Resolución, articularán y gestionarán con las Direcciones Distritales las alternativas para el uso de los espacios físicos que ocupaban las residencias escolares cerradas, con el objeto de evitar que dichos espacios sean mal utilizados o constituyan focos de insalubridad que puedan poner en riesgo a los miembros de la comunidad educativa.

**QUINTO.-** La Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir se encargará del acompañamiento oportuno y el seguimiento efectivo durante el proceso de cierre de las residencias escolares descritas, de modo que los derechos de las y los estudiantes que ocupaban las mismas en ningún momento se vean afectados.

**SEXTO.-** Las Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir; la Subsecretaría de Administración Escolar; la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación; la Coordinación General Administrativa y Financiera; y, las autoridades de los Niveles de Gestión Zonal y Distrital, serán responsables del respectivo seguimiento y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

**SÉPTIMO.-** Con la expedición de esta Resolución queda automáticamente derogada toda disposición, lineamiento y/o directriz que haga referencia o se hubiese emitido con motivo del funcionamiento de las denominadas "Residencias Escolares".

**OCTAVO.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará el presente instrumento en la página WEB del Ministerio de Educación.

**NOVENO.-** La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundirá el contenido de esta Resolución en las plataformas digitales correspondientes.

**Comuníquese y cúmplase.-**

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00009-R**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

**Mgs. María Brown Pérez  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**Referencias:**

- MINEDUC-SIEBV-2023-01724-M

**Anexos:**

- cierre\_de\_residencias\_vf\_revlp\_vf-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed\_(1)-signe\_(1).pdf  
- mineduc-sae-2023-02154-m.pdf  
- mineduc-sasre-2023-00157-m\_(1).pdf  
- hoja\_de\_ruta\_mineduc-siebv-2023-01724-m.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_mineduc-siebv-2023-01295-m.pdf  
- 2023-01295-m-solicitud\_resolución\_ministerial\_\_para\_cirre\_programa\_de\_residencias\_estudiantiles.pdf

**Copia:**

María José Valenzuela Cisneros  
**Analista de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa**

Señorita Psicóloga  
Andrea Lorena Peñaherrera Vaca  
**Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir**

Señor Abogado  
Edgar Roberto Acosta Andrade  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señor Abogado  
Leonardo Antonio Moncayo Amores  
**Director Nacional de Normativa Jurídico Educativa**

Señorita Magíster  
Martha Alicia Guitarra Santacruz  
**Asesora 2**

Señor Abogado  
Diego Marcelo Donoso Arellano  
**Asesor 3 del Despacho Ministerial**

Berónica María Reinoso Tipán  
**Especialista de Normativa Jurídico Educativa**

br/lm/sa/pc/ap/ea/dd